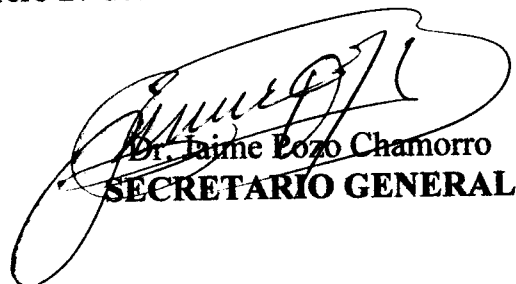


1-2013

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0357-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Héctor Julio Salazar Muñoz, en contra de la resolución de 5 de diciembre del 2012 y otros, dictados por la Primera Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección Nro. 1049-2012, 1336-2012, mediante la cual se resolvió aceptar el recurso de apelación y se rechaza la demanda seguida en contra del Defensor Público General de la Defensoría Pública, en la cual solicitaba se deje sin efecto el contenido del oficio Nro. dpq-dprij-2012-0374 de 18 de julio del 2012, por el cual se da por terminado el contrato de servicios ocasionales, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Febrero 27 del 2013



Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

JPCH/RSM